ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
23 JUL 2024
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 5788

LA LIGUA, 22 JUL 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Convenio de Colaboración, de fecha 13 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Nogales suscribieron Convenio de Colaboración con el objeto de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Nogales.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Administración
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA
EXAMINADO
23 JUL 2024
CONTRALORIA LALIGUA

Secretaria

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
19 JUL 2024
Folio: M N°: 088
Func.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 13 de junio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, Rol Único Tributario Número 69.050.100-7, representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.942.337-6, ambos domiciliados en Portales 555, La Ligua, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Nogales, Rol Único Tributario Número 69.060.600-3, representada por su Alcaldesa doña MARGARITA OSORIO PIZARRO, chilena, cédula nacional de identidad N °10.129.787-K, ambos domiciliados en calle Pedro Félix Vicuña N ° 199, comuna de Nogales, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1 ° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y

a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece,

Al efecto, el inciso 4^0 del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece,

CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de La Ligua y de la Municipalidad de Nogales, las siguientes acciones:

- Desarrollar en forma conjunta programas que propendan a mejorar la calidad de la salud.
- Crear en forma conjunta estrategias de mejoramiento de la atención de los beneficiarios del sistema de atención primaria de salud municipal,
- Desarrollar programas o iniciativas de mejora en la gestión administrativa, presupuestaria, de planificación y/o financiera del área de salud municipal de las respectivas municipalidades, y en general de toda experiencia, proyecto, programa, plan que busque el mejoramiento continuo y permanente de la atención de pacientes y usuarios del sistema de salud primaria de ambas comunas, sean o no beneficiarios del mismo.

- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad,
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la salud.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Diseñar en forma conjunta mejoras de Planes de Salud, actividades de capacitación para funcionarias/os, mejoras Carrera Funcionaria, Acreditación, y otros instrumentos administrativos propios de la gestión en el ámbito de la salud municipal.
- Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación para funcionarias/os.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada Municipio.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal,

Todos estos objetivos serán impulsados y a su vez partícipes sus propias autoridades y funcionarios, y además y principalmente, las comunidades y agrupaciones organizadas de cada comuna que contribuyen en cada uno de los objetivos del convenio de cooperación y colaboración que se ha descrito anteriormente.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios/as pertenecientes a sus dotaciones, para que dentro de las funciones que le corresponden dentro de su respectivo municipio, materialicen los acuerdos objetos del presente convenio de colaboración.

QUINTO: Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra, previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de La Ligua y de Nogales en forma separada.

SÉPTIMO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente, dentro de los procedimientos y límites legales correspondientes.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de este instrumento, sin perjuicio de su aprobación por medio de los respectivos decretos alcaldicios. Se extenderá automática y sucesivamente renovado por períodos de un año, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del contrato. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, por medio de idéntica notificación,

NOVENO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, validez, vigencia, ejecución o finiquito del presente convenio, deberá ser resuelta preferentemente por acuerdo directo de las partes. En defecto de lo anterior, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de La Calera, la que prorrogan de manera expresa.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Nogales y uno en poder de la Municipalidad de La Ligua, y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios,

PERSONERÍAS:

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos.

Por su parte, la personería de doña Margarita Osorio Pizarro, Administradora Municipal, para representar a la Ilustre Municipalidad de Nogales, en su calidad de Alcaldesa de esa comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

Margarita Osorio Pizarro

Alcaldesa de Nogales

Patricio Pallares Valenzuela

Alcalde de La Ligua